

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA

RECLAMACION Nº RP 05/2.

Reunidos los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Clara Isabel Giménez Gómez, Don José Luis Barragués Fernández, Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, en las Oficinas Centrales sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid al objeto de resolver la reclamación formulada por **Don Jordi Roura Font**, con .D.N.I. número 38047847M, como representante del **CLUB AEROMODELISME BARCELONA** de la RFAE, con número de registro en la Generalitat de Catalunya 4944 y NIF G63095574 en calidad de Presidente y por ser representante del Club tras decisión de su Junta, en relación a reclamación interesando la inclusión de tal club en el Censo Electoral Provisional, interesando igualmente se le confiera la facultad de emitir su voto por correo, la Junta electoral de la RFAE ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El interesado, en nombre de su club y acreditando su representación acredita estar al corriente del pago de las cuotas del club, estar registrado en el Registro de la Generalitat de Catalunya y haber organizado competiciones en los últimos años

Igualmente solicita la inclusión del club en el censo provisional después de que por el Tribunal Administrativo de Deporte en la resolución del 14 de Octubre del 2016 sobre el recurso 519/2016 dictaminara incorporar en el Censo Electoral a su club.

Por otro lado comunica su voluntad de ejercer el voto por correo en el proceso electoral

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 38 del Reglamento Electoral (publicado el 14/6/2016) lo que a continuación se recoge en cuanto a las exigencias para que los clubes puedan tener derecho a ser incluidos en el censo electoral; esto es, que "Tengan aptitud para participar en competiciones deportivas, que figuren inscritos en la RFAE en el momento de la convocatoria de las elecciones y lo hayan estado, también al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que alguno de sus miembros asociados haya participado, igualmente durante la temporada anterior, en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal, y/o internacionales oficiales"

Por todo lo cual,

LA JUNTA ELECTORAL, resuelve estimar la reclamación de **Don Jordi Roura Font en nombre del Club Aeromodelisme Barcelona**.

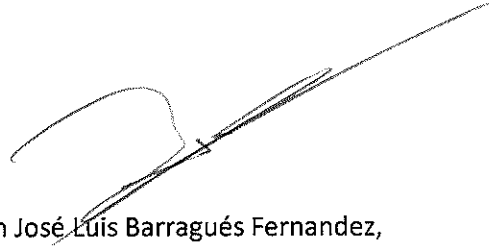
Contra la presente resolución podrá presentar el interesado recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y el Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 26 de Enero de 2016.

Firmado



Doña Clara Isabel Giménez Gómez,



Don José Luis Barragués Fernández,



Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón